

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que el demandado MARIO ARTURO RODRIGUEZ se notificó personalmente el día 21 de abril de 2021,. No fue contestada la demanda, ni se propusieron excepciones. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, julio (27) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2021-00014-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA GONZALEZ Y CARMENZA PRIETRO
DEMANDADOS: ROSALVINA PEÑA R Y MARIO ARTURO RODRIGUEZ PEÑA

ASUNTO A TRATAR

Seria del caso proferir Sentencia de Seguir adelante la ejecución de no observarse que no se ha notificado a la demandada ROSALVINA PEÑA, requisito esencial para continuar con el curso del proceso

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que efectué los actos de notificación respecto a la demandada ROSALVINA PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.

JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 29 de julio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 27 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Elaboro D.A.O.B

Aprobò.

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d70351a17444c1f9a1edb210c44bad82e7ee3482fd0f3748d9d2f58260285d92

Documento generado en 28/07/2021 05:46:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**